Financiarán estudios para abastecer de agua a Lima Metropolitana

Decreto Ley No. 22306

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley si-

guiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente autorizar al Supremo Gobierno a concertar un crédito hasta por un monto de Ocho Millones Ocho cientos Mil Dolares Americanos (US. \$. 8'800,000.00) destinado de Agua en Lima Metropolitana" y los estudios complementa-rios para el "Transvase del Mantaro" y la "Central Hidroeléctrica del Sheque";

Que, asimismo es necesario que la Corporación Financie. ra de Desarrollo -- COFIDE- en su calidad de Agente Finan. ciero, efectue un sub-prestamo con cargo a los recursos que la Republica del Perú obtenga a la Empresa de Sancamiento de Lima -ESAL-, entidad encargada de realizar los estudios para el proyecto de "Abastecimiento de Agua en Lima Me. tropolitana";

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:
Artículo 1º.— Autorizase al Supremo Gobierno a concertar
un prestano hasta por un monto de Ocho Millones Ochocientos Mi! Dolores Americanos (US.\$. 8'800,000.60) destinado a los fines indicados en la parte considerativa del presente Decreto Ley, el mismo que será reembolsado en un plazo no me-nor de 10 años lo que incluye un período de gracia no menor de 2 años, devengando un interes máximo del 8.5% anual al rebatir, más una comisión de compromiso de 3/4 del 1% anual calculado sobre los saldos no desembolsados.

Articulo 20 - Autorizase a la Corpración Financiera de Desarrollo — COFIDE — actuando en representación del Prestatario, a celebrar el contrato de Sub-préstamo con la Empresa de Saneamiento de Lima — ESAL — por la parte que corresponde a los estudios del Proyecto de "Abasteclimiento de Agua en Lima Metropolitana", en las mismas condiciones de préstamo para la República del Perú, además de una comisión del 3/4 del 1% sobre las sumas desembolsadas, debiendo el mismo ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economia y Finanzas.

Articulo 30 .- Los servicios de amortización, intereses y domás gastos correspondientes al prestamo que se autoriza a contraer por el Artículo 1º del presente Decreto Ley, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponda para cada Ejercicio Pre-

supuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos setentiocho.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BER-MUDEZ CERRUTTI. Presidenta de la República.

General de División EP, OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Cuerra. Vicealmirante AP., JORGE PARODI GALLIANI. Ministro de Marina

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR. Ministro de Aeronautica

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas

General de División EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Vicealmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería,

Teniente General FAP. JOSE GARCIA CALDERON, KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Ministro de Educación.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBAÑEZ. Ministro

de Agricultura y Alimentación.

Contralmirante AP., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro
de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO.

Ministro de Salud.

General de Brigada EP., FERNANDO VELIT SABATTINI. Ministro del Interior.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Lima, 10 de Octubre de 1978.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMU-DEZ CERRUTTI

General de División EP, OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Vicealmirante AP., JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP, JORGE TAMAYO DE LA FLOR. Doctor JAVIER SILVA RUETE.